

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y A LA UNIDAD TERRITORIAL IV. AMBOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa del contrato a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la contratación del acceso a las redes y el suministro de gas natural para el laboratorio de Salud Pública y la Unidad Territorial IV, centros adscritos a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, por una compañía comercializadora de gas natural, en los términos indicados en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y administrativas. Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades D.A.33.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.-

Al tratarse del suministro de gas a dos centros independientes, procede la división en lotes.

Lotes	Suministro
LOTE 1	Laboratorio de Salud Pública C/ Julio Álvarez Mendo,3 33011 OVIEDO
LOTE 2	Unidad Territorial IV C/ General Elorza, 34 33001 OVIEDO

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

El presente contrato es necesario para garantizar el suministro de gas a dos centros de trabajo, en los que se necesita para mantener una temperatura adecuada que garantice el bienestar de los trabajadores así como calentar el agua que se utiliza para la realización de las actividades del laboratorio.

La Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo debe asegurar que sus centros de trabajo reúnen las condiciones más idóneas para sus trabajadores y dado que el sistema de calefacción instalado funciona con gas natural, necesita contratar este suministro.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a 17.471,55€ a lo que hay que sumar la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración y que asciende a 3.669,02€, resultando de aplicar el tipo del 21% al importe de licitación. Por tanto, el presupuesto máximo de licitación del contrato sería de 21.140,57€, IVA incluido.

El presupuesto es un importe máximo fijado a partir de la estimación máxima de consumo y no tiene carácter vinculante. Por tanto, al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP, ya que finalmente este dependerá de las necesidades de la Administración.

El presupuesto base de licitación es el resultado de aplicar a las tarifas máximas establecidas, la previsión del consumo anual que se detalla a continuación:

Lotes	Suministro	Tarifa de acceso	Consumo anual estimado (Kwh)
LOTE 1	Laboratorio de Salud Pública C/ Julio Álvarez Mendo,3 33011 OVIEDO	3.4	400.000
LOTE 2	Unidad Territorial IV C/ General Elorza, 34 33001 OVIEDO	3.2	45.000
Total			445.000

También se incluye en el presupuesto de licitación el importe del Impuesto sobre Hidrocarburos vigente en la actualidad (0,65€/Gj consumido).

Se establecen los siguientes precios máximos (IVA e Impuesto sobre Hidrocarburos excluidos):

Suministro	Tarifa de acceso	Consumo estimado (Kwh)	Término fijo (€/mes)	Coste término fijo (€/12meses)	Término Energía (€/Kwh)	Coste Término energía (€/12/meses)	Importe Alquiler equipos de medida
Laboratorio de Salud Pública C/ Julio Álvarez Mendo,3 33011 OVIEDO	3.4	400.000	82,25	987	0,046800	18.720,00	118,18
Unidad Territorial IV C/ General Elorza, 34 33001 OVIEDO	3.2	45.000	6,824737	81,897	0,0519955	2.339,80	7,3
TOTAL		445.000		1.068,90		21.059,80	125,48

El término fijo, según la tarifa aplicada (expresado en €/mes y €/12meses) comprenderá el oficialmente vigente en el momento de la publicación de la licitación para el peaje que corresponda, en aplicación del RD 949/200, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural y su normativa de desarrollo, así como el coste (en su caso) de gestión de la comercializadora.

El término de energía (expresado en €/Kwh y en €/12meses) se computará sobre el consumo estimado y comprenderá el coste de la materia prima, los peajes y cánones que proceda, así como el coste (en su caso) de gestión de la comercializadora.

El coste de alquiler se estimará anualmente y se corresponderá con el de los equipos de medida en los puntos contractuales de suministro.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, se desglosa conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP en los siguientes costes:

Costes directos: 73%
Costes indirectos: 27%

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida

independiente), el impuesto sobre hidrocarburos y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio e impuestos, tasas y contribuciones especiales de toda clase, sean municipales, autonómicas o estatales.

El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado y que sea necesario para alcanzar el objetivo del presente contrato.

Conceptos	LOTE 1 €/año	LOTE 2 €/año	Valor €/año
Termino fijo/año	987,00	81,90	1.068,90
Término energía	18.720,00	2.339,80	21.059,80
Alquiler de equipos	118,18	7,30	125,48
Impuesto sobre hidrocarburos	936,00	105,30	1041,30
PRECIO DEL CONTRATO (1 año)	20.761,18	2.534,30	23.295,48
PRECIO DEL CONTRATO (9 meses)	15.570,81	1900,73	17.471,55
IVA (21%) para contrato 9 meses	3.269,87	399,15	3.699,02

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del presente contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a un importe de 20.965,86€.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 apartados 1 y 10 de la LCSP, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las posibles modificaciones previstas en el pliego conforme a lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

El valor estimado se calcula en base a los precios máximos unitarios de los suministros a realizar y teniendo en cuenta la estimación de unidades a suministrar durante el periodo de ejecución del contrato, tomando como referencia los suministros similares desarrollados en los 2 ejercicios precedentes.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES, EN SU CASO.-

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 17.05.443E.221.002 "Gas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

8.- PLAZO DE DURACIÓN, PLAZOS PARCIALES, EN SU CASO, Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.-

El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, debiendo prestarse el suministro desde dicho día y de forma ininterrumpida durante la totalidad de la vigencia del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el abastecimiento, se podrá prorrogar el presente contrato hasta el comienzo de ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de este, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente contrato se hará en los centros de trabajo señalados en el punto 4, de acuerdo con las necesidades de suministro de cada uno de ellos.

10.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato a que se refiere el presente informe es un contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.d del artículo 16 de la LCSP, se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento abierto abreviado simplificado.

11.- MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.-

Solvencia económica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (31.448,78€).

Solvencia técnica (alternativas)

- a) En base a lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, el licitador deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y destinatario, de los mismos.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la acreditación de la realización de estos suministros, debiendo aportarla en caso contrario cuando le sea requerido y en todo caso con anterioridad a la adjudicación.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio a considerar, toda vez que la empresa cumpla los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, será el precio unitario del término energía variable más bajo para cada tarifa expresado con seis decimales.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- ✓ Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- ✓ Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- ✓ El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará oferta anormalmente baja aquellas que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- ✓ Cuando concurren más de dos licitadores, se entenderá como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de todas las proposiciones presentadas
- ✓ Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales de la otra oferta.
- ✓ Cuando concurre un solo licitador, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda más de 25 unidades porcentuales el precio de la licitación

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

El informe de la empresa incurso en presunción de anormalidad se publicará en el Perfil de Contratante.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No procede la constitución de garantía provisional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

Conforme a lo dispuesto en el art 159.6 f) no se requiere

17.- PLAZO DE GARANTÍA.-

No existe plazo de garantía dada la naturaleza del suministro contratado, cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

18.- SUBCONTRATACIÓN.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización del 100% de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

19.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación designa como personas responsables del contrato que supervisará la ejecución del contrato en los términos establecidos tanto en el Pliego de prescripciones técnicas como el Pliego de cláusulas administrativas en cada uno de los centros para los que se contrata el suministro.

Lote 1	Laboratorio de Salud Pública	Jefa de Servicio del LSP
Lote 2	Unidad Territorial IV	Responsable de la UTA

20.- OBLIGACIONES.-

Las previstas en el artículo 288 de la LCSP.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Atendiendo a las obligaciones establecidas en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial para el cumplimiento del contrato, el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios sectorial y territorial aplicables, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras.

El cumplimiento de la condición esencial de ejecución del contrato tendrá carácter de obligación contractual normal, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

22.-POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario incluir en el presente contrato, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y dado que el contrato se rige por precios unitarios, sin que el número total de entregas en el objeto del contrato se defina con exactitud, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento del presupuesto hasta un máximo del 20% del importe inicial, para el caso en que resulte insuficiente.

23.- RÉGIMEN DE PAGOS.-

El importe del suministro ejecutado se abonará mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo presentar previamente el adjudicatario una factura por cada uno de los puntos de suministro.

Las facturas se emitirán a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR:

- Oficina Contable: A03003894 (Intervención General del Principado de Asturias).
- Órgano Gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad).
- Unidad Tramitadora: A03016131 (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo).

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión de los derechos y obligaciones del contrato a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Agencia de Sanidad
Ambiental y Consumo

Oviedo, a 08 de febrero de 2019

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

MARIA ROSA
URDIALES
GARMON -
09736862L

Firmado digitalmente por MARIA ROSA
URDIALES GARMON - 09736862L
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP-FP-M-
SW-KPSC, url=DIRECTORA AGENCIA
SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO,
ou=certificado electrónico de empleado
público, ou=CONSEJERIAS - 533330011,
o=PRINCIPADO DE ASTURIAS,
serialNumber=09736862L, sn=URDIALES
GARMON, givenName=MARIA ROSA,
cn=MARIA ROSA URDIALES GARMON -
09736862L, c=ES
Fecha: 2019.02.08 11:29:15 +01'00'

María Rosa Urdiales Garmón